

Informe secretarial. 6 de mayo de 2021. Al despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora de proseguir con la ejecución en contra de la demandada SANDRA MILENA PINTO QUIJANO.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR 2019-00880-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: INDUSTRIAS PEGAQUIMICOS S.A.S. y SANDRA MILENA PINTO QUIJANO

Atendiendo que la demandada **INDUSTRIAS PEGAQUIMICOS S.A.S** fue admitida al proceso abreviado de reorganización empresarial por parte de la Superintendencia de Sociedades conforme al Decreto Legislativo No. 772 de 2020, y teniendo en cuenta la pluralidad de demandados, fue necesario mediante auto de 4 de febrero de 2021 requerir a la parte actora conforme lo dispone el art. 70 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con lo dispuesto en el núm. 4 del art. 11 del Decreto 772 de 2020, no obstante, dentro del término concedido solicitó la continuidad del proceso en contra de SANDRA MILENA PINTO QUIJANO.

Así las cosas, de acuerdo con el inciso final del art. 70 de la Ley 1116 de 2006, por secretaria se comunicará que el presente asunto continuará respecto de la demandada SANDRA MILENA PINTO QUIJANO, y se ordenará poner a disposición del Juez del concurso aquellas cautelas que recaigan sobre bienes sujetos a registro de la sociedad **INDUSTRIAS PEGAQUIMICOS S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, dispone:

CONTINUAR con presente asunto respecto de la demandada SANDRA MILENA PINTO QUIJANO en virtud de lo dispuesto en el inc. 1 del art. 70 de la Ley 1116 de 2006. Comuníquese en tal sentido al Juez del Concurso.

PÓNGASE a disposición del Juez del concurso aquellas cautelas que recaigan sobre bienes sujetos a registro respecto de la sociedad **INDUSTRIAS PEGAQUIMICOS S.A.S. OFICIESE**

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE